

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintitrés.

Sería del caso adelantar la audiencia prevista en auto de 18 de noviembre de 2022, sino fuera porque se allegó copia del registro civil de defunción del demandante.

En esos términos, previo a continuar con el respectivo trámite, el Juzgado **DISPONE:**

1. ENTIÉNDASE suspendida la diligencia programada para el día 02 de marzo de 2023.

2. REQUIÉRASE al abogad NELSON ANDRES BUSTAMANTE RIVEROS, para que en el término de ocho (8) días, proceda a informar el nombre de los sucesores procesales y allegue los documentos idóneos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G.P.

3. COMUNICAR inmediatamente a las partes y sus apoderados la presente decisión, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS/FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVENIENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 de 03/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

C.S.B.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff569a79a489efcec2ad842fb9f410733aa55125d2410a3e35d526ee92b42592**

Documento generado en 02/03/2023 11:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>